



C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE, Secretario del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

**CERTIFICA:**

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 54 de carácter Ordinaria, celebrada el día veintidós del mes de julio del año dos mil veintiuno en atención al **Octavo Punto** del Orden del Día, referente a Proyectos de acuerdos o iniciativas de los integrantes del Ayuntamiento: **8.2.-** Iniciativa de Acuerdo que Crea el Reglamento Interno para la Administración y Buen Uso del Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate Baja California; propuesta por los Regidores BERTHA ALICIA LÓPEZ, FELIPE IBARRA OROZCO, MARISOL LARA BARRETO, FRANCISCO JOAQUÍN MERCADO DE SANTIAGO, DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA, IVONNE PATRÓN CONTRERAS, SALVADOR GARCÍA ESTRELLA, YESICA GARCÍA VALDEZ y ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ; Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

BERTHA ALICIA LÓPEZ.	A favor.
FELIPE IBARRA OROZCO.	A favor.
MARISOL LARA BARRETO	A favor.
FRANCISCO JOAQUÍN MERCADO DE SANTIAGO.	A favor.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA.	A favor.
IVONNE PATRÓN CONTRERAS.	A favor.
SALVADOR GARCÍA ESTRELLA.	A favor.
YESICA GARCÍA VALDEZ.	A favor.
ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ	A favor.
GONZALO HIGUERA BOJÓRQUEZ	A favor.
OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA.	A favor.

Por lo que con once votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente.-

**Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Simple de votos aprueba.-**

**PRIMERO.-** Se Crea el Reglamento Interno para la Administración y Buen Uso del Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate Baja California; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y BUEN USO DEL RECINTO OFICIAL DE CABILDO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la administración y buen uso del Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, así como de los recursos materiales que a él se destinen.

**ARTÍCULO 2.-** El Recinto Oficial es el inmueble dentro del Palacio Municipal reservado exclusivamente para ejercer las funciones del Cabildo, de conformidad al Reglamento Interior.



**ARTÍCULO 3.-** Son sujetos obligados del presente Reglamento los integrantes del Cabildo, el personal sindicalizado, de base, administrativo, de servicios, todo aquel que preste sus servicios en la Administración Pública Municipal, así como del público en general que por determinada razón ingrese al Recinto Oficial.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde a los Integrantes del Cabildo la interpretación, aplicación, supervisión y sanción de las faltas que se pudiesen cometer al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: La referida en el Artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.
- II. Cabildo: Al Ayuntamiento reunido en sesión para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad al Reglamento Interior.
- III. Oficialía Mayor: Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Tecate, Baja California.
- IV. Reglamento: Reglamento Interno para la Administración y Buen Uso del Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.
- V. Recinto Oficial: Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.
- VI. Reglamento Interior: Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
- VII. Sindicatura: La Sindicatura Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

## CAPÍTULO II DE LA OPERATIVIDAD

**ARTÍCULO 6.-** A efecto de llevar a cabo las actividades propias de la naturaleza de los integrantes del Cabildo, se contará con una mesa de sesiones, misma que contará con los módulos necesarios para cada uno, los que deberán estar equipados con los insumos y tecnología suficiente para el desarrollo de sus actividades sustantivas. Para tal efecto, se deberá asignar el presupuesto necesario, procurando en todo momento la optimización de los recursos financieros.

**ARTÍCULO 7.-** En aras de mantener un orden, la o el Presidente tendrá su lugar al centro de la mesa de sesiones, del lado izquierdo de este se situará el Síndico Procurador y del lado derecho la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento. Por su parte, los Regidores se situarán de conformidad al orden que establezca el Bando Solemne, expedido por el H. Congreso del Estado de Baja California que, para tal efecto se situará del lado derecho del Secretario del Ayuntamiento, a quien ostente la primera regiduría y al lado derecho de este último, al propietario de la segunda regiduría y así sucesivamente hasta el quinto propietario. Para el caso del resto de los regidores, se situarán al lado izquierdo del Síndico Procurador siguiendo el orden correspondiente.

**ARTÍCULO 8.-** En la pared principal, ubicada a espaldas de la o el Presidente, se colocará el Escudo oficial del Municipio de Tecate, Baja California, así como la leyenda: Sala de Cabildo "Lic. Benito Juárez García", del material que expertos en la materia consideren oportuno, procurando en todo momento conservar los colores y dimensiones en proporciones correctas.

**ARTÍCULO 9.-** Las paredes del Recinto Oficial serán utilizadas para colocar los retratos de las o los Presidentes, de los distintos Ayuntamientos. El formato y materiales utilizados quedará a discreción del Ayuntamiento en funciones, apeándose a una misma armonía y, respetando en todo momento el orden consecutivo, así como evitando



que se excluya a edil alguno. Para tener derecho a colocar su retrato deberá haber permanecido en el cargo más de seis meses ininterrumpidos.

**ARTÍCULO 10.-** Se deberán colocar placas grabadas con el Bando Solemne correspondiente, así como de aquellos ediles que se vayan integrando al Cabildo, por cualquiera de las razones que esto suceda.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponderá a la Oficialía Mayor designar al personal de limpieza y mantenimiento del Recinto Oficial, lo que deberá comunicar de manera oficial a los integrantes del Cabildo.

De igual manera, corresponde a dicha dependencia, designar al personal encargado de la custodia del Recinto Oficial, quien será responsable de mantener los controles de acceso, en ausencia de los miembros del Cabildo, dicho(s) nombramiento(s) también deberá notificarse a los ediles.

**ARTÍCULO 12.-** La o el Presidente, así como el Síndico Procurador y/o Regidores que en su caso presidan actividades propias de la naturaleza de sus funciones, podrán ordenar la expulsión de determinada persona que altere el orden y paz al interior del Recinto Oficial.

### CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES

**ARTÍCULO 13.-** Queda estrictamente prohibido utilizar el Recinto Oficial para la celebración de eventos sociales y de cualquier índole, que no correspondan al ejercicio propio de las funciones sustantivas del Cabildo.

**ARTÍCULO 14.-** Se prohíbe el ingreso al Recinto Oficial de cualquier persona en estado de ebriedad, bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o en cualquier otro estado que altere el orden y paz al interior del mismo.

**ARTÍCULO 15.-** Se prohíbe el ingreso de toda aquella persona que porte armas de fuego de cualquier calibre, sin razón justificada, punzocortantes que no correspondan al propio mantenimiento del Recinto Oficial, equipo y materiales de este. De igual manera, cualquier otro artefacto que ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de los integrantes del Cabildo y de cualquier otra persona que por determinada razón se encuentre al interior del Recinto Oficial.

Corresponderá a los integrantes del Cabildo otorgar la autorización justificada, expresada verbalmente y/o por escrito del ingreso de la fuerza pública al Recinto Oficial, por motivos de causa mayor y que requiera inevitablemente el uso de dicha fuerza.

**ARTÍCULO 16.-** Queda estrictamente prohibido utilizar dentro del Recinto Oficial, signos, imágenes, colores o cualquier material visual y/o sonoro alusivos a partidos políticos, asociaciones y/u organizaciones afines a dichos partidos, mismas que inciten a votar y/o afiliarse por determinada agrupación política o corriente ideológica partidista.

Solo se permitirá utilizar el logotipo de los partidos políticos que correspondan a los distintos grupos edilicios, con fines de identificación de los trabajos legislativos de los integrantes del Cabildo. De igual manera, coadyuvando al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública, rendición de cuentas y de la protección de los datos personales.



**CAPÍTULO IV  
DEL USO Y MANEJO DE LAS INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 17.-** La persona que se encargue de coordinar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Recinto Oficial llevará por nombre Comisario quien deberá demostrar habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar dicha función, el cual deberá cumplir con un horario de 8:00 horas hasta las 15:00 horas, con la reserva de las sesiones de cabildo que se lleven a cabo fuera de su horario de trabajo, mismo que deberá estar a disposición en todo momento.

**ARTÍCULO 18.-** El Comisario contará con la adscripción a Oficialía Mayor y será comisionado al área de Regidores.

**ARTÍCULO 19.-** Las funciones que deberá desempeñar el Comisario son las siguientes:

- I.- Supervisar que el Recinto Oficial se encuentre limpio y ordenado en todo momento;
- II.- Verificar el estado óptimo de las instalaciones eléctricas, mobiliario, equipo de sonido y todo lo que forme parte de Recinto Oficial, incluyendo la exclusividad de la red de internet;
- III.- Hacer un uso responsable del inventario de papelería, así como mantener el inventario de papelería con todo lo que se requiera para el uso en las sesiones de cabildo por parte de los Regidores;
- IV.- Preparar antes de cada sesión de cabildo el servicio de cafetería (agua, café, servilletas, vasos) y todo lo que se requiera para las sesiones de cabildo; y
- V.- Las demás que les sean encomendadas.

**CAPÍTULO V  
DEL ORDEN Y PRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 20.-** Las sillas del Recinto Oficial serán iguales para todos los integrantes del cabildo, a excepción de la silla presidencial.

**ARTÍCULO 21.-** El equipamiento técnico y tecnológico con el que deberá contar el Recinto Oficial para su correcto funcionamiento para las sesiones de cabildo serán las siguientes:

- I.- Contar con los micrófonos inalámbricos necesarios para los integrantes de cabildo;
- II.- Contar con 1 micrófono adicional para las personas invitadas que deseen hacer uso de la voz cuando sea el momento o la ocasión lo amerite;
- III.- Contar con 1 pódium para los invitados;
- IV.- Contar con 4 pantallas;
- V.- Contar con red de internet para la sala de cabildo, exclusiva para la transmisión de las sesiones;
- VI.- Contar con proyector de imágenes;
- VII.- Contar con equipo de cómputo que permita la operatividad;
- VIII.- Contar con un cubículo para el operador del sonido, el cual deberá estar a una altura determinada que le permita tener control de todos los aspectos técnicos y tecnológicos durante las sesiones del Cabildo;
- IX.- Contar con un tablero electrónico para que las votaciones se lleven a cabo de forma digital;
- X.- Contar con una urna transparente para casos extraordinarios, en los cuales deba llevarse votación mediante papeletas y;
- XI.- Las demás que se requieran.

**ARTÍCULO 22.-** Los cuadros para representar a las y los Expresidentes y a la o el Presidente en funciones, serán por medio de un retrato en pintura del personaje, el cual



deberá contar con la misma medida, dimensiones y diseño uniforme para todos los casos, esta será de (40cm x 51cm). del retrato y del bastidor de 4 cm. de ancho.

**ARTÍCULO 23.-** Debajo del cuadro deberá colocarse una placa de metal grabado, tamaño carta (21cm. x 29.7cm.), misma que deberá incluir la información relativa al periodo constitucional de mandato y los nombres de los integrantes del Bando Solemne correspondiente, así como de aquellos ediles que se vayan integrando al Cabildo, por cualquiera de las razones que esto suceda.

**ARTÍCULO 24.-** Quedará prohibido utilizar fotografías para representar a las y los Expresidentes y/o a la o el Presidente en funciones dentro del Recinto Oficial.

**ARTÍCULO 25.-** El orden de los cuadros con la imagen será de izquierda (primer ayuntamiento) a la extrema derecha (último ayuntamiento), desde la perspectiva de donde se sitúa la silla de la o el Presidente Municipal, dentro del Recinto Oficial.

**ARTÍCULO 26.-** En la entrada del recinto oficial se colocará una fotografía grupal de los integrantes del cabildo en funciones, misma que no podrá exceder de 51 cm. x 40 cm.; la cual estará en exhibición únicamente durante su periodo constitucional.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 27.-** Corresponderá a los integrantes del Cabildo notificar a la Sindicatura, de manera formal y por escrito, todas aquellas faltas que se pudiesen efectuar al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 28.-** Será la Sindicatura la instancia responsable de determinar la responsabilidad, gravedad, omisión y reincidencia en su caso, de las faltas cometidas al Recinto Oficial, con apego a la normatividad interna aplicable.

**ARTÍCULO 29.-** Será atribución de la Sindicatura, la imposición de las sanciones y penalidades que correspondan, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 30.-** Para los casos de acciones tipificadas en material civil, penal y/o administrativa que se perpetren en contra del Recinto Oficial, la Sindicatura procederá de conformidad a la normatividad que le sea aplicable, así como de llevar a cabo las denuncias y/o gestiones, que en su caso correspondan, ante las instancias de justicia competentes.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las adecuaciones, mejoras y/o adaptaciones que deban realizarse al Recinto Oficial, tendrán que realizarse en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Reglamento. Lo anterior con apego a los ajustes que, en materia financiera y presupuestal, deban hacerse.

**ARTÍCULO TERCERO.** El personal designado al Recinto Oficial no deberá ser motivo para la creación de nuevas plazas, por lo que deberá sujetarse a la disponibilidad de personal de la Oficialía Mayor.



**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.

Dado en la Oficina de Presidencia Municipal derivado del desarrollo de la Sesión de Cabildo mediante comunicación bidireccional de audio y video (videoconferencia) por el Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 22 del mes de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 22 días del mes de julio de dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**"Bienestar para Todos"**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
**C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE**

